

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado el señor, Jhon Alexander Colorado Vallejo y los parientes por línea materna y paterna y demás personas que quieran intervenir en la guarda de la menor H.C.G, venció el día 06 de febrero de 2023, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así:17,18,19,20,23,24,25,26,27,30,31 de enero y 1,2,3, y 6 de febrero.

Sírvase Proveer.

Armenia Q., febrero 20 de 2023

**Viviana P. Hoyos G.**

Secretaria Ad Hoc

**Rad. 2022-230**  
INTER 309



**Juzgado Segundo de Familia**  
**Armenia Quindío**

Armenia Q., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se procede dentro del presente proceso de Privación de patria potestad iniciado por la señora Daniela Gálvez Cano por medio de apoderada judicial, en contra del señor Jhon Alexander Colorado Vallejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente al señor Jhon Alexander Colorado Vallejo, a la abogada Nancy Astrid Arango, quien se localiza en el correo electrónico [nancyas.abogada@gmail.com](mailto:nancyas.abogada@gmail.com) y en la dirección física, Calle 21 Número 16-37 Edif. Banco Popular Oficina 605 Armenia, Quindío.

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendientes a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de éste.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otra parte se requiera a la demandante para que informe si realizó alguna averiguación tendiente a conocer la ubicación del demandado.

## **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acadc8ca4b1a1a737ed379b85e7be6e6755e55d8c828fed5fa775d1ed5415e8f**

Documento generado en 20/02/2023 06:28:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**